



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, seis (06) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ejecutivo Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00239-00
Demandante (s):	Marco Fidel Robayo Barrios
Demandado (s):	PREVENCIÓN SALUD IPS LTDA.
Asunto:	Corre Traslado de recurso

Como se observa que el ejecutante cumplió con la obligación de notificar la providencia de mandamiento de pago a la ejecutada, teniéndose como notificada en los términos del decreto 806 de 2020, y una vez integrado el contradictorio, se corre traslado del recurso reposición interpuesto por la demandante visto a numeral 08 del expediente digital, en los términos del artículo 438 del CGP y en consonancia con el auto del 14 de febrero de 2022.

Una vez realizado lo anterior vuelvan las diligencias la despacho para proveer sobre el recurso, y demás actuaciones pendientes.

Por secretaría dese respuesta a ECOOPSOS del oficio obranre en el registro 34.

Por último se observa que el JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO mediante oficio 0433 de 2022, decretó el embargo de Remanentes que llegaren a desembargar en el presente proceso, por cuanto en el proceso 2575431030012021-00210-00 que cursa en ese despacho la parte pasiva coincide con el que cursa en esta dependencia judicial, por lo tanto se accede a lo pedido **por lo que los remanentes que llegaran a quedar quedarán por cuenta de ese expediente, salvo la prelación legal, por secretaría infórmese al despacho en cita de la medida adoptada.**

Por lo anterior no es posible continuar adelante con la ejecución, ni mucho menos entregar dineros como lo pide la parte demandante, por lo que se le implora al apoderado que las peticiones que realice sean acordes con el procedimiento ejecutivo consagrado en los códigos que regulan la materia.

Por secretaría procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b6a3920fe601c60d8e4c4699840dce3da7f1d427339c82ddd809878458dc4f4**

Documento generado en 06/10/2022 11:38:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>